Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Trata de Personas

Alejandra Parra
Oficina Regional para América del Sur
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Santiago, 17 de agosto de 2017

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
América del Sur
Oficina Regional

Esquema de la presentación

I. Consideraciones de contexto

I. Aplicación del enfoque de derechos humanos a la trata de personas

I. Recomendaciones del Sistema Universal de Derechos Humanos para Chile en relación a la Trata de Personas

I Consideraciones de Contexto

1. La trata de personas constituye un crimen y se compone de tres elementos

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
América del Sur
Oficina Regional

Acción

- Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.
- Dentro de un territorio nacional o transfronteriza

Medio

- Amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
- En este contexto, no existe trata consentida.

Fin

- Explotación
- Incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

2. La trata de personas tiene un impacto directo en la realización de los derechos humanos de las personas

- En virtud de los tres elementos de su definición, la trata de personas puede vulnerar un amplio conjunto de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

- Esto conlleva a que la trata de personas se entienda como una violación de derechos humanos en si misma y por ende es abordada por el sistema universal de derechos humanos

3. La Trata de Personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos: Mecanismos de Protección

3. La Trata de Personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos: Tratados Internacionales

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
América del Sur
Oficina Regional

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL 1965 (ICERD)

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 1966 (ICESCR)

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS 1966 (ICCPR)

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER 1979 (CEDAW)

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES 1984 (CAT)

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1989 (CRC)

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES 1990 (ICRMW)

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2006 (CRPD)

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA 2006 (CPED)

3. La Trata de Personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos: Tratados Internacionales

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1989

(CRC)

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER 1979

(CEDAW)

- Datos de UNODC recolectados desde 2003 dan cuenta que la mayoría de víctimas detectadas son mujeres y niñas.
- De un número de 17.752 víctimas detectadas en 85 países en 2014, éstas eran alrededor del 70%.
- La trata es una manifestación de la violencia de género.

3. La Trata de Personas en el Sistema Universal de Derechos Humanos: Relatora Especial sobre Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños

María Gracia Giammarinaro
(Desde 2014)

- **El trabajo de la RE**
  - Quejas Individuales
  - Visitas de País
  - Reportes Anuales
    - Asamblea General
      - Trata en situaciones de conflicto y post conflicto.
    - Consejo de Derechos Humanos
      - Trata en el contexto de cadenas de valor de actividades productivas (rol de las empresas)

4. Aspectos Relevantes de la Trata para el Sistema Universal de Derechos Humanos

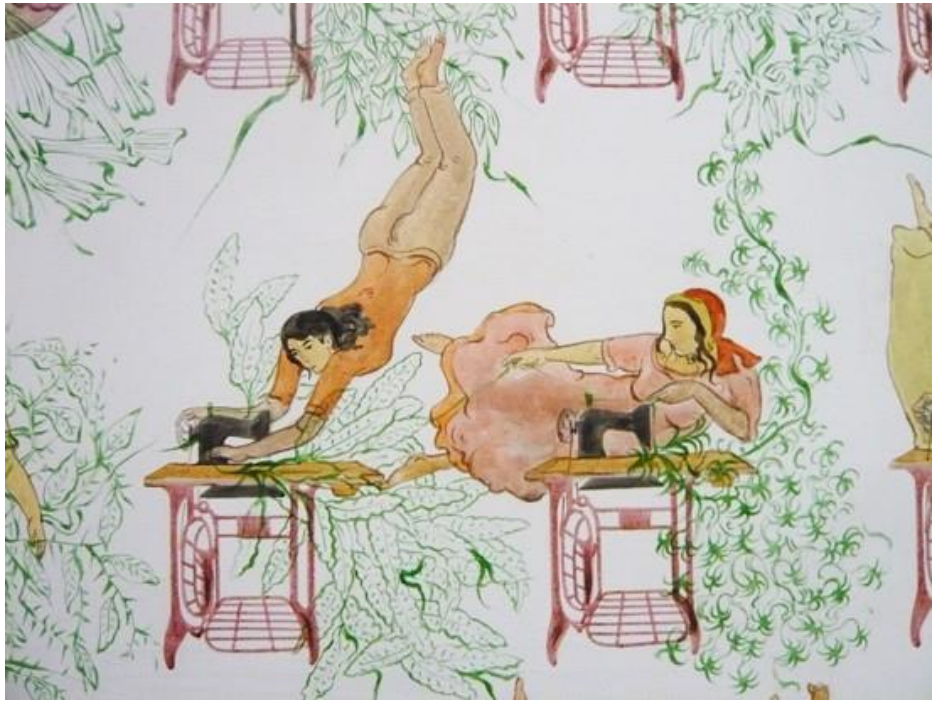

- La trata para fines de explotación sexual y de trabajo forzado son las formas más detectadas.
- En el marco del sistema universal de derechos humanos, los Estados están obligados a implementar medidas para erradicar la trata de personas y la explotación que ésta conlleva.
- Asimismo, se debe proteger, asistir y reparar a las víctimas. Esto incluye prevenir, investigar, sancionar y reparar aún cuando el responsable sea un agente no estatal.

II Aplicación del Enfoque de Derechos Humanos a la Trata de Personas

1. Cifras y Características Actualizadas en relación a la Trata de Personas

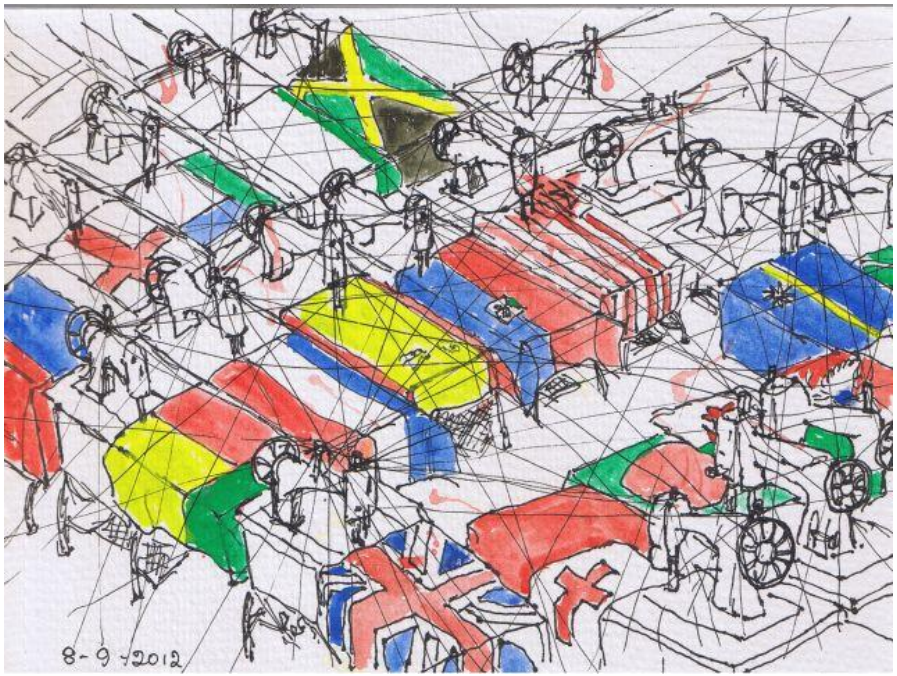

- La trata de personas afecta a todos los países del mundo ya sea como país de origen, tránsito o destino.
  - El número de países involucrados en trata aumentó de 33 en 2003 para 158 en 2016 y más de 500 diferentes flujos de trata fueron identificados entre 2012 y 2014.

- La trata de personas se ha incrementado drásticamente en todas partes del mundo, siendo el tercer crimen organizado más lucrativo a nivel mundial.

2. Los Principios y Directrices sobre la Trata de Personas

- Promueven explícitamente un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la trata.
- Para ello, exponen tanto las normas de derechos humanos aplicables a las personas objeto de trata como los requisitos de la justicia penal en relación con los presuntos responsables de la trata.
- Este enfoque pretende no solo identificar sino también combatir las prácticas discriminatorias y las desigualdades en la distribución de poder que subyacen en la trata de personas, y que mantienen la impunidad de sus responsables y deniegan la justicia a sus víctimas.

(i) Principio de la Primacía de los Derechos Humanos

- Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas, y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.

- Este principio debe orientar la conducta de todos los intervinientes

- Los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y procesar, y ayudar y proteger a las víctimas de ella.

- Las medidas contra la trata no pueden operar en desmedro de otros derechos humanos.

(ii) Principio de Prevención de la Trata

- Las estrategias para prevenir deben tener en cuenta que la demanda es una de las causas fundamentales.
- Los Estados y las organizaciones intergubernamentales deben tener en cuenta los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata (desigualdad, la pobreza y la discriminación).
- Identificación y lucha contra la participación del sector público en la trata de personas.

(iii) Protección y Asistencia a las Víctimas

- Las víctimas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino.

- Los Estados velarán por proteger a las víctimas
  - Acceso a salud
  - Asistencia jurídica
  - Permisos de residencia temporal a víctimas y testigos.
  - Tratamiento especial a NNA

- Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a víctimas
  - Repatriación en condiciones de seguridad
  - Alternativas en los casos de grave riesgo para la seguridad de la víctima y/o su familias.

(iv) Penalización, Sanción y Reparación

- Los Estados deben:
  - Tipificar como delitos
  - Investigar, procesar y fallar efectivamente los casos
  - Asegurar la extradición
  - Aplicar penas efectivas y proporcionadas a las personas naturales o jurídicas que sean declaradas culpables.
  - Los Estados congelarán y decomisarán los bienes de personas naturales o jurídicas involucradas en la trata de personas. Estos pueden ser destinados a la asistencia y a indemnizar a las víctimas de la trata.
  - Asegurar el acceso a recursos judiciales eficaces y adecuados.

III Recomendaciones del Sistema Universal de Derechos Humanos para Chile en relación a la Trata de Personas

Comité CMW (2011)

- Datos desglosados
- Disponibilidad de recursos
- Campañas de prevención y formación

Comité Cedaw (2012)

- Aplicar legislación
- Detección de víctimas
- Centros de acogida

Comité CERD (2013)

- Velar por la aplicación L20.507

Comité DDHH (2014)

- Intensificar esfuerzos para poner fin
- Velar por la aplicación L20.507
- Terminar con la impunidad

EPU (2014)

- Prevención y combate
- Cumplimiento de la L20.507
- Mujeres y NNA

Comité CDN (2015)

- Protección
- Recopilación de datos

Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Trata de Personas

Alejandra Parra
Oficina Regional para América del Sur
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Santiago, 17 de agosto de 2017

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
América del Sur
Oficina Regional

Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

	Consentimiento	Explotación	Cruce de fronteras
Trata de personas	**Se vuelve irrelevante**	**Se requiere**	**No se requiere**
Tráfico ilícito de migrantes	**Se requiere**	**No se requiere**	**Se requiere**